

ASUNTO: CONVENIO DE PAGO DE FINIQUITO

OFICIO: 0866/SIN/2019

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 20-VEINTE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO POR UNA PARTE, LA **C. MA. ASUNCION LOMAS MARTINEZ**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN EL EJIDO SAN ISIDRO DE ESTE MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI, Y EN LO SUCESIVO COMO EL **ACREEDOR** Y POR OTRA PARTE LA **C. DIANA ORTEGA AGUILAR**, CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CHICIOSEIN NUMERO 405 DE LA ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO COMO EL **DEUDOR**, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES:

- 1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO LO ES PARA REALIZAR EL PAGO EN FAVOR DE LA SEÑORA **MA. ASUNCIÓN LOMAS MARTINEZ**, POR CONCEPTO DE UN ADEUDO DE DINERO POR LA CANTIDAD DE **\$1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.** QUE QUEDARON PENDIENTES POR UNA TANDA CELEBRADA ENTRE AMBAS PARTES CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS:

I.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA EN LA QUE SE EFECTUARA EL PAGO POR LA CANTIDAD DE **\$1,500.00 MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.** SERA DE LA SIGUIENTE MANERA: DOS PAGOS POR LA CANTIDAD DE **\$750.00 SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.** LOS CUALES SERAN PAGADOS LOS PRIMEROS EL DIA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN LA OFICINA DE SINDICATURA EN HORARIO DE OFICINA. Y LOS SEGUNDOS SERAN PAGADOS EN FECHA QUE DETERMINEN ENTRE AMBAS PARTES UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL PRIMER PAGO.

II.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRIMER PAGO SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE INTERES POR PARTE DEL DEUDOR EN REALIZAR EL PAGO Y SE PROCEDERÁ ANTE LA INSTANCIA LEGAL QUE CORRESPONDA.

III.- LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ VALIDO PARA ACUDIR ANTE INSTANCIA LEGAL PARA SU EJECUCIÓN EN LA VIA JUDICIAL.

V.- LAS PARTES QUEDAN SUJETAS PARA SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES PARA EFECTOS QUE POR CONSECUENCIAS JURIDICAS GENERE EL PRESENTE DOCUMENTO.

VI.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE DENTRO DEL PRESENTE GOBIERNO MUNICIPAL NO EXISTE NINGUN

MA = Asunción Lomas Martínez



ASUNTO: CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

OFICIO: 0850/SIN/2019

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 13-TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, POR UNA PARTE, LA C. **MARIA AZUCENA LARA SOSA**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN DE VANEGAS Y POR OTRA EL C. **FRANCISCO CASTAÑEDA MATA**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN EL EJIDO SAN ISIDRO DE ESTE MUNICIPIO, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- DECLARAN AMBAS PARTES, EN VIRTUD DE LA UNION DE HECHO QUE MANTUVIERON PROCREARON A LA MENOR **MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LARA**, DE 2-DOS AÑOS DE EDAD.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PARA ESTABLECER LA CONVIVENCIA Y LA FORMA EN LA QUE SE EFECUARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA EN FAVOR DE LA MENOR **MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LARA**, DE 2-DOS AÑOS DE EDAD. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **MARIA AZUCENA LARA SOSA**.

CLAUSULAS:

I.- LA MENOR **MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LARA**, DE 2-DOS AÑOS DE EDAD, HABITARA DE SU MADRE LA C. **MARIA AZUCENA LARA SOSA**, DE MANERA PERMANENTE EN EL DOMICILIO CITADO EN EL PREAMBULO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- EL C. **FRANCISCO CASTAÑEDA MATA**, QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSION ALIMENTICIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJA POR LA CANTIDAD DE **\$300.00 TRESCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL**, CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO DE PENSION ORDINARIA Y QUE DICHA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 20% DE SUS INGRESOS ORDINARIOS, Y EXTRAORDINARIOS LOS CUALES SERAN DEPOSITADOS EN EL DOMICILIO DE LA SRA **MARIA AZUCENA LARA SOSA** LOS DIAS DOMINGOS DE CADA SEMANA, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS DESDE ESTE MOMENTO A QUE LOS GASTOS QUE SEAN ORIGINADOS POR ASISTENCIA MEDICA, VESTIDO, EDUCACION Y OTROS, SERAN CUBIERTOS DEL **50% CINCUENTA POR CIENTO** DE CADA UNO DE LAS PARTES.

IV.- LA CONVIVENCIA DE LA MENOR **MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA LARA**, DE 2-DOS AÑOS DE EDAD. CON SU PADRE EL SEÑOR **FRANCISCO CASTAÑEDA MATA**, SERA EN LOS DIAS DOMINGOS DE CADA SEMANA EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 12:00 A LAS 18:00 HORAS EN EL ENTENDIDO QUE EL SEÑOR **FRANCISCO CASTAÑEDA MATA** DEBERA PASAR POR LA MENOR AL

Maria Azucena Lara Sosa

Francisco Castañeda Mata

ASUNTO: CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

OFICIO: 0834/SIN/2019

Dulce Olivia Villanueva

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 02-DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, POR UNA PARTE, LA C. **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL ANAYA NUMERO 245, DE LA ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO Y POR OTRA EL C. **JORGE DAMIAN GARCIA GRIMALDO**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL ANAYA NUMERO 100 ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- DECLARAN AMBAS PARTES, EN VIRTUD DEL MATRIMONIO QUE MANTUVIERON PROCREARON A LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO**, TODOS DE APELLIDOS **GARCIA VILLANUEVA** DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PARA ESTABLECER LA CONVIVENCIA Y LA FORMA EN LA QUE SE EFECUARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA EN FAVOR DE LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO**, TODOS DE APELLIDOS **GARCIA VILLANUEVA** DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE. REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS**.

Jorge Damian Garcia G.

CLAUSULAS:

I.- LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO**, TODOS DE APELLIDOS **GARCIA VILLANUEVA** DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE, HABITARAN DE SU MADRE LA C. **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS**, DE MANERA PERMANENTE EN EL DOMICILIO CITADO EN EL PREAMBULO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- EL C. **JORGE DAMIAN GARCIA GRIMALDO**, QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJA POR LA CANTIDAD DE **\$600.00 SEISCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL**, CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO DE PENSION ORDINARIA Y QUE DICHA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 30% DE SUS

ASUNTO: CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

OFICIO: 0823/SIN/2019

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 02-DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO, POR UNA PARTE, LA C. **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL ANAYA NUMERO 245, DE LA ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO Y POR OTRA EL C. **JORGE DAMIAN GARCIA GRIMALDO**, CON DOMICILIO CONOCIDO EL UBICADO EN LA CALLE GENERAL ANAYA NUMERO 100 ZONA CENTRO DE ESTE MUNICIPIO, QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- DECLARAN AMBAS PARTES, EN VIRTUD DEL MATRIMONIO QUE MANTUVIERON PROCREARON A LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO, TODOS DE APELLIDOS GARCIA VILLANUEVA DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.**

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PARA ESTABLECER LA CONVIVENCIA Y LA FORMA EN LA QUE SE EFECUARA EL PAGO POR CONCEPTO DE PENSION ALIMENTICIA EN FAVOR DE LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO, TODOS DE APELLIDOS GARCIA VILLANUEVA DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE.** REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS.**

CLAUSULAS:

I.- LOS MENORES **YAMILETH ISIDRA, JORGE DAMIAN, OLIVER EVELIO, TODOS DE APELLIDOS GARCIA VILLANUEVA DE 11-ONCE, 04-CUATRO, Y 02-DOS AÑOS DE EDAD RESPECTIVAMENTE,** HABITARAN DE SU MADRE LA C. **DULCE OLIVIA VILLANUEVA CONTRERAS,** DE MANERA PERMANENTE EN EL DOMICILIO CITADO EN EL PREAMBULO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- EL C. **JORGE DAMIAN GARCIA GRIMALDO,** QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSION ALIMENTICIA EN FAVOR DE SU MENOR HUIA POR LA CANTIDAD DE **\$600.00 SEISCIENTOS PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL,** CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL PAGO DE PENSION ORDINARIA Y QUE DICHA CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL 30% DE SUS INGRESOS ORDINARIOS, Y EXTRAORDINARIOS LOS CUALES SERAN DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE SINDICATURA EN HORARIO DE OFICINA LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS DESDE ESTE MOMENTO A QUE LOS GASTOS QUE SEAN ORIGINADOS POR ASISTENCIA MEDICA, VESTIDO, EDUCACION Y OTROS, SERAN CUBIERTOS DEL **50% CINCUENTA POR CIENTO** DE CADA UNO DE LAS PARTES.

Dulce Olivia V. C.

Jorge Damian Garcia Grimaldo